



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), OCTUBRE DIECIOCHO (18) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).*

*Proceso No. 2023-00149-00  
Auto No. 1149*

*Encontrándose el encuadernamiento al despacho, una vez revisado el mismo se evidencia que el demandado no contestó la acción ni propuso medio exceptivo alguno, así las cosas, el juzgado considera prudente citar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del C.G.P.*

*En consecuencia, para que tengan lugar dicho acto, pues por economía procesal el despacho desde ya anuncia que en lo posible tratará de evacuar no solo la audiencia inicial sino también la de instrucción y juzgamiento (arts.372 y 373 C.G.P.) en la misma sesión, para lo cual se **fija la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día veintidós (22) de noviembre del año en curso (2023)**, misma que se realizara de manera presencial y/o virtual y cuyo link de conectividad será suministrado por la secretaria del juzgado.*

*Desde ya se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada en la fecha y hora antes señalada les hará acreedores a las sanciones establecidas en el art. 372<sup>1</sup> del C.G.P.*

*De igual manera, el despacho con apego a lo preceptuado en el canon 372 en concordancia con el inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso desde ya decreta las siguientes pruebas:*

### **I. DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE**

**1. DOCUMENTALES:** *Las aportadas con la demanda, en cuanto al valor probatorio corresponde al momento de ser apreciadas.*

*Por su parte, la parte demandada no petitionó la práctica de medio probatorio alguno.*

### **II. DE LAS PRUEBAS DE OFICIO.**

**1.** *Antes de la audiencia la aquí demandante deberá aportar en formato PDF prueba documental que demuestren los gastos, los cuales deberá enviar con destino a este proceso vía correo electrónico a [j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

**2.** *Por su parte, el demandado deberá aportar copia de los últimos tres (3) desprendibles de nómina, los cuales deberá enviar con destino a este proceso vía correo electrónico a [j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

*Por secretaría compártase desde ya a todos y cada uno de los correos registrados dentro de la actuación el expediente a efectos que puedan tener acceso al mismo por los sujetos procesales y sus abogados.*

*Téngase en cuenta que, al momento de abrir el correo y proceso compartido, la plataforma les pedirá un código de acceso que allí mismo podrán pedir y les será remitido al mismo correo donde se les envió el proceso y el cual bien les puede llegar a la bandeja de entrada, correos no deseados o spam, por ende, se deben revisar éstos cuidadosamente.*

*De la misma manera, desde ya se les da a conocer a los aquí intervinientes que si no poseen las herramientas tecnológicas suficientes para lograr una adecuada conexión el día de la realización de la audiencia, tal situación la deberán dar a conocer en el menor tiempo posible a esta judicatura, ello con el fin de poder tramitar la asignación de una sala de audiencias de las existentes en el edificio del Palacio Nacional donde se encuentra ubicada la sede del juzgado a donde podrán concurrir y de esta manera garantizar sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa, contradictorio, acceso a la administración de justicia entre otras más.*

*Finalmente se hace saber a quienes requieran algún tipo de apoyo para efectos de la conexión que lo deben dar a conocer al despacho con la debida antelación, incluso de maneratelefónica al abonado celular 3137849370, es más, la plataforma se abrirá media hora antes de la hora y fecha señalada a efectos de que los extremos procesales y sus abogados puedan ingresar con la debida antelación y de esta manera iniciar la audiencia puntualmente.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

**Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52db3400aa76fb9b31e6a58505afa2fe37a0ffcf04ebc22cb4d3d22cb252feb5**

Documento generado en 18/10/2023 11:09:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**